

Medellín, 02 de febrero de 2026

Señor

**JUEZ DE TUTELA DE MEDELLÍN (Reparto)**

E.S.D

| ASUNTO                            | ACCIÓN DE TUTELA   |
|-----------------------------------|--|
| ACCIONANTE                        | HECTOR ALEXANDER LONDONO RUIZ  |
| ACCIONADA:                        | <b>Fiscalía General de la Nación<br/>Universidad Libre<br/>UNIÓN TEMPORAL UT Convocatoria FGN 2024<br/>COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL FGN</b> |
| INSCRIPCIÓN Y CARGO               | <b>INSCRIPCIÓN: 0110456</b><br><br>FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS  |
| DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS | <b>Debido Proceso, Igualdad, Acceso a Cargos Públicos, Buena Fe, Confianza Legítima, Eficacia y Transparencia de la Función Pública.</b>       |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Al no tener en cuenta en el puntaje de este ítem, el título de Magister, supuestamente por no ser adjuntado.</p> |
|--|--|--|---|

## I. HECHOS

1. La Fiscalía general de la Nación, a través del Sistema de Información de Concursos y de Carrera Administrativa SIDCA 3, abrió convocatoria para el concurso de méritos FGN 2024, estableciendo como plazo de inscripción hasta el 22 de abril de 2025.



3. A pesar de las mencionadas fallas, logré completar mi proceso de inscripción al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS dentro del término indicado que vencía el 22 de abril de 2025, plazo dentro del cual, logré la creación y cargué de soportes así:

□ 3.1. En "**OTROS SOPORTES**": 10 registros con sus respectivos adjuntos debidamente cargados, revisados y visualizados.

En "**EDUCACIÓN**": 31 registros con sus respectivos adjuntos debidamente cargados, revisados y visualizados, **donde surge el motivo de la presente Acción de tutela, con relación a la maestría que carqué y no fue tenida en cuenta**, como evidencio en mi usuario del aplicativo SIDCA3, y que nunca ha sido tenido en cuenta en las reclamaciones que documentare más adelante, esto, en registros de educación, y que aún reposan en la actualidad en mi usuario, pues las imágenes adjuntas son tomadas en día de ayer 01/02/2026, los cuales, de no haber sido cargados en su debido momento, no hubieran generado el registro. Para ilustrar, señalo con una flecha la fila de la MAESTRÍA creado, y al lado derecho, en acciones, el recuadro azul con la figura de un lápiz, que solo surgía luego de creado y permitía editarse o eliminarse y que creé y verifiqué de igual manera que los demás registros que habilitaron mi participación:

Concurso de Méritos FGN 2024  
**SIDCA3**

Nombre de usuario: HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

> Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Buscar

Desarrollado por OnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

Peligro de inundación 9:55 p. m. ESP 1/02/2026

|                    |   |   |  |            |            |  |
|--------------------|---|---|--|------------|------------|--|
| Educación informal | Curso                                     | DIRECCION DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION                                   | / CURSO INVESTIGACION Y ASOCIACION DE FENOMENOS CRIMINALES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE CRIMEN ORGANIZADO | 2022-08-01 | 2022-08-04 |  |
| Educación informal | Diplomado                                 | INSTITUCION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO CENDI  | / DIPLOMADO DE DERECHO DISCIPLINARIO / SEMINARIO TALLER DELITOS INFORMATICOS                         | 2022-11-01 | 2022-12-07 |  |
| Educación informal | Seminario                                 | IGITAP  | / CURSO  | 2008-09-09 | 2008-09-11 |  |
| Educación informal | Curso                                     | TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION  | / CURSO  | 2007-10-06 | 2007-11-24 |  |
| Educación formal   | Especialización Profesional               | UNIVERSIDAD EAFIT   | / ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL   | 2009-01-19 | 2010-09-26 |  |
| Educación formal   | Educación Básica Secundaria (6 a 9 grado) | COLEGIO MILITAR JOSE MARIA CORDOBA  | /  | 1989-01-16 | 1992-12-14 |  |
| Educación formal   | Bachiller (10 a 11 grado)                 | COLEGIO MILITAR JOSE MARIA CORDOBA  | /  | 1993-01-11 | 1994-12-10 |  |
| Educación formal   | Profesional (Pregrado)                    | CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON   | / DERECHO - Medellin   | 2003-01-13 | 2007-06-28 |  |
| Educación informal | Seminario                                 | ESCOLA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN CRIMINALISTICAS Y CIENCIAS FORENSES FISCALIA GENERAL DE LA NACION | / MSEMINARIO MECI Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD  | 2008-09-01 | 2008-09-02 |  |
| Educación informal | Seminario                                 | UNIVERSIDAD EAFIT   | / SEMINARIO DE DERECHO PENAL INTERNACIONAL ESTATUTO DE ROMA ANTECEDENTES RAZONES E IMPLICACIONES     | 2009-07-21 | 2009-07-24 |  |

Concurso de Méritos FGN 2024  
**SIDCA3**

Nombre de usuario: HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

> Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Buscar

Desarrollado por OnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

Peligro de inundación 9:55 p. m. ESP 1/02/2026

|                    |       |  |  |            |            |  |
|--------------------|-------|--|--|------------|------------|--|
| Educación informal | Curso | DIRECCION DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION  | / CURSO FINANCIACION DEL TERRORISMO  | 2021-09-20 | 2021-09-24 |  |
| Educación informal | Curso | DIRECCION DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION  | / CURSO DE REINDUCCION INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  | 2023-02-01 | 2023-02-02 |  |
| Educación informal | Curso | OPDAT  | / CURSO DE DESTREZAS DE LITIGIO ORAL   | 2023-11-27 | 2023-12-02 |  |
| Educación informal | Curso | OPBAT  | / CURSO DE ARGUMENTACION JURIDICA  | 2024-07-24 | 2024-07-26 |  |
| Educación informal | Curso | FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y DIRECCION DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION | / CURSO ESTANDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACION DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS | 2024-09-16 | 2024-09-20 |  |
| Educación informal | Curso | FISCALIA GENERAL DE LA NACION ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS Y CIENCIAS FORENSES    | / CURSO BASICO DE POLICIA JUDICIAL   | 2006-08-14 | 2007-12-20 |  |
| Educación informal | Curso | INSTITUCION TECNOLOGICA DE ANTIOQUIA Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION                                       | / CURSO DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA DE HOMICIDIOS  | 2007-10-06 | 2007-11-24 |  |
| Educación informal | Curso | OPDAT  | / CURSO OPDAT DE DESTREZAS DE LITIGIO ORAL   | 2019-03-11 | 2019-03-16 |  |

### 3.2. En "EXPERIENCIA": 30 registros con sus respectivos adjuntos debidamente cargados, revisados y visualizados,

Todos los anteriores registros fueron cargados siguiendo a cabalidad la "GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS SIDCA3 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN". Cada documento fue cargado en formato PDF con un tamaño inferior a 2.5 MB, y en cada paso, verifiqué visualmente que el documento quedara exitosamente cargado y correspondiera a los datos diligenciados.

**Es de señalar que, para poder guardar el registro, se debía subir un documento adjunto, en caso contrario, el sistema no se permitía crear el registro, registro que quedaba guardado con una figura al lado derecho que era un recuadro con un lápiz y así quedaron todos mis**

**registros acopiados como indicaba la guía del aspirante con la debida verificación y visualización que realice de todos y cada uno de los documentos y registros.**

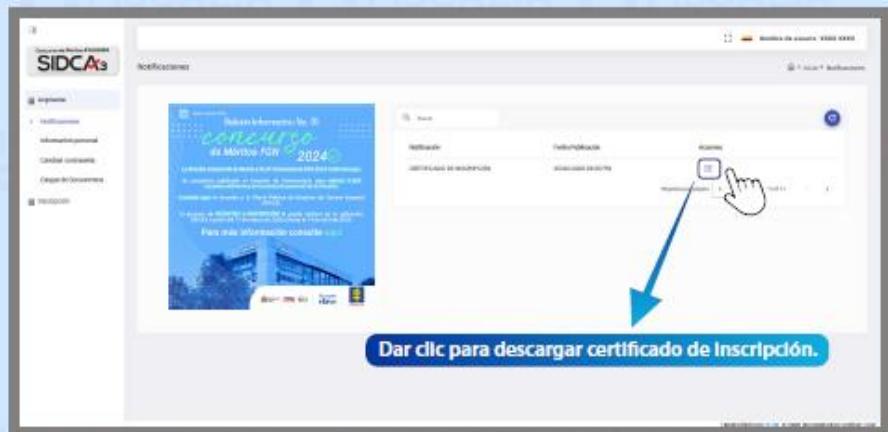
4. Debido a las fallas y saturación que hubo los días de inscripción, la “**UT Convocatoria FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**”, debieron extender el plazo, habilitando los días 29 y 30 de abril de 2025, para la inscripción y terminar dicho proceso, lapso en el que nuevamente ingrese a revisar lo adjuntado e intentar ingresar más documentos que no tenían ítem para ellos, como los son el certificado de votaciones o certificado electoral, pues en otros documentos apenas permitía generar dos registros con esa etiqueta prediseñada.

Me fue posible revisar todos los documentos y verificar que estaban allí, intente adjuntar nuevos documentos en “otros”, pero no fue posible, **sin embargo, los 71 registros quedaron creados con el documento adjunto respectivo y verificados.**

5. Luego de terminado finalmente el proceso de inscripción, la “**UT Convocatoria FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**”, emitieron un “CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN”, para los aspirantes inscritos, el cual, quedo fechado el 05 de mayo de 2025, con el cual, al verificar los datos allí contenidos y compararlos con el número de registros en el sistema o plataforma “SIDCA3”, al certificado le faltaban (08) ocho registros en EDUCACIÓN y (05) cinco registros en EXPERIENCIA. Observé que figuran 71 registros en el sistema o plataforma “SIDCA3”, pero solo 58 adjuntos, a pesar de que la plataforma no permite crear un ítem sin su respectivo adjunto, pues es un paso obligatorio, el de adjuntar un documento, y luego de adjuntado exitosamente, creaba el ítem completo.

Si este certificado hubiese sido enviado antes del cierre de las inscripciones, hubiese servido de mayor garantía a más de las acciones ya realizadas, para que el aspirante verificara que todo quedo debidamente cargado al sistema, pero a posteriori, ya no sería posible corregir en caso de alguna falla del sistema.

15. Una vez cerrada la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN2024, usted podrá visualizar y descargar el “Certificado de Inscripción” a través del módulo de Notificaciones en la aplicación SIDCA3.

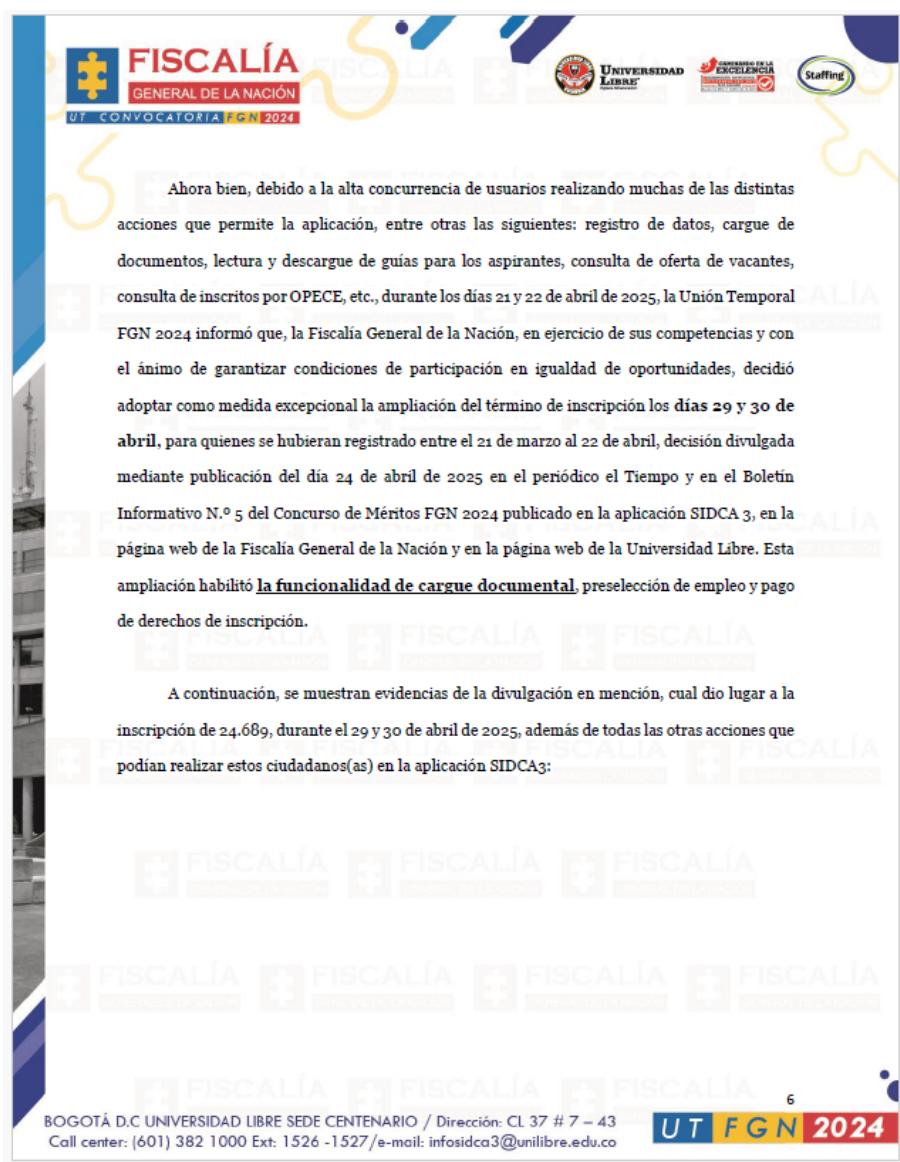


Nota: luego del cierre del proceso de inscripciones al Concurso de Méritos FGN2024, usted podrá visualizar y descargar el “Certificado de Inscripción” a través del módulo de Notificaciones en la aplicación SIDCA3.

6. Por lo anterior y con relación al cargue de documentos, luego de verificar ese faltante en los registros por dicho certificado de inscripción, **inmediatamente interpuse una PQR, esto, al siguiente día 06 de mayo de 2025, para que se me actualizara o corrigiera mi información en el certificado y sistema**, pues, de ello depende la puntuación en la fase final de valoración de antecedentes, y debido a que cumplí con la debida diligencia en el cargue del mismo en la plataforma y en los tiempos propuestos para ello, al detectar esta situación de que no aparecían todos los registros completos, instaure la **PQR-202505000007335**, del cual, se me dio una respuesta el 12 de 05 2025, en forma de respuesta tipo, incompleta, evasiva, no de fondo, no clara, sin los soportes que tiene la “UT Convocatoria FGN 2024”, y con una explicación general que en vez de dejar claro que no hubo fallas, lo deja en evidencia

**(anexo petición y respuesta PQR-202505000007335).** Dentro de la respuesta a esta primera reclamación que instauré, se pueden extractar varios apartes que evidencian las fallas, que luego son negadas sin fundamento, entre ellas:

- En primera instancia la “UT Convocatoria FGN 2024” y la FGN, se vieron obligadas a apertura dos días más posterior al cierre de inscripción fijado, debido a la contingencia de cantidad de aspirantes que no pudieron concluir el registro de datos, cague de documentos, etc., pues el sistema no funcionó bien, **respuesta PQR-202505000007335:**



- Último párrafo del documento anterior, en el que quedó claro, la cantidad de aspirantes que estaban pendientes por terminar dicho trámite de forma efectiva, pues en esos dos días, y así lo informan la UT FGN 2024, se inscribieron 24.689, lo que denota la magnitud de las fallas y barreras para la inscripción que hicieron necesario la reapertura del sistema y la ampliación del plazo para terminar el proceso de inscripción y cague de documentos de los aspirantes que habían iniciado el proceso:

Radicado: PQR-20250500007335

“...

*A continuación, se muestran evidencias de la divulgación en mención, cual dio lugar a la inscripción de 24.689, durante el 29 y 30 de abril de 2025, además de todas las otras acciones que podían realizar estos ciudadanos(as) en la aplicación SIDCA3:*



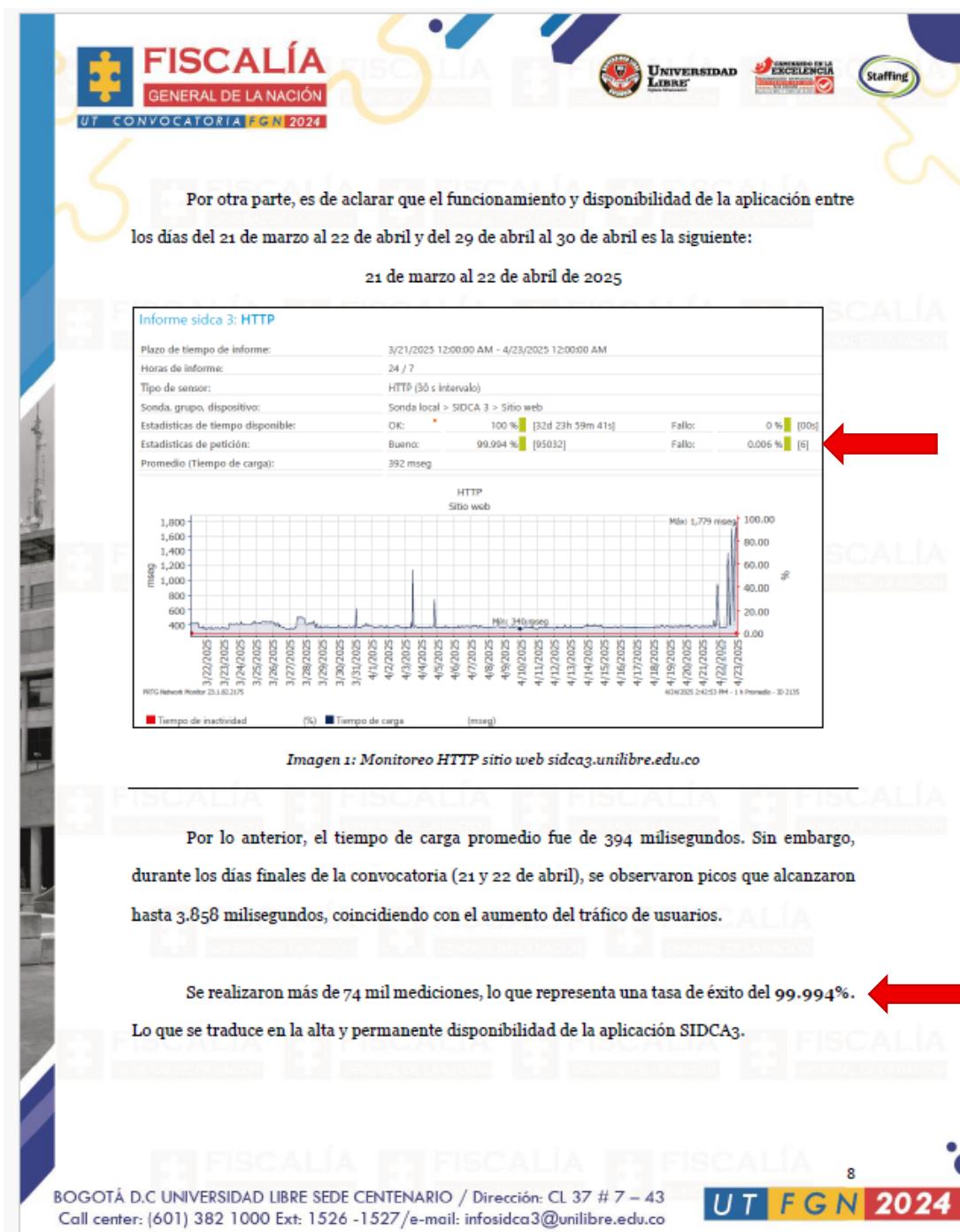
*Imagen tomada de la publicación realizada en el periódico EL TIEMPO*



*Captura de pantalla tomada a SIDCA3*

Por otra parte, se indica que no hubo fallos en la plataforma, pero contrario a ello, en la respuesta de PQR 1 “PQR-20250500007335”, me informan lo siguiente:

*“Se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del 99.994%. Lo que se traduce en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.”*



Lo que indica que la tasa de éxito no fue del 100 %, y, por ende, en mi caso, esa falla me está afectando mis derechos fundamentales de aspirante como continuare narrando.

Aunado a lo anterior, dejan claro en la página 12 de la respuesta a la PQR 1 “**PQR-202505000007335**”, **lo que puedo haber ocurrido, óigase bien, no lo que ocurrió, pues se deja a la especulación mi aspiración, diciendo lo siguiente:**

|   |  |
|---|--|
| <p>Respuesta de la UT FGN SIDCA 3, del 12 de mayo de 2025, Radicado: <b>PQR-202505000007335</b></p> <p>“Una de las posibles causas técnicas que se salen del gobierno de la aplicación son las siguientes:”</p>   | <p>Respuesta propia a dichas especulaciones</p>  |
| <p>Archivos PDF generados desde compresores son renombrados con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear como riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que resultan en archivos defectuosos.</p>  | <p>No renombre ningún documento con caracteres especiales.</p>   |
| <p>La infraestructura tecnológica con base en sus reglas y políticas de seguridad tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.</p>   | <p>Todos los archivos adjuntos fueron generados en PDF, misma extensión por ende y el contenido, diplomas y certificado laboral escaneado con el mismo escáner.</p>  |
| <p>Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo, o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto dependiendo de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.</p> | <p>Todos los archivos en PDF desde su creación los he podido abrir, sin inconveniente alguno, y el equipo en que realice las acciones ha sido mi equipo personal usado para todos los archivos, los que figuran y los que no figuran.</p>  |
| <p>Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.</p>  | <p>Fue usado el mismo navegador para cargar todos los adjuntos, es más, fueron cargados sistemáticamente uno a uno en el mismo equipo, navegador y servicio de internet.</p>   |
| <p>Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.</p>   | <p>El manejo del servidor no es de resorte del suscrito aspirante, y no bloqueo los archivos, pues creo todos los 71 registros, en caso contrario, sin soporte o documento adjunto, no permitía crearlo, y no figuran ilegibles, fueron borrados o no trasplantados al certificado de inscripción.</p> |
| <p>Un internet no estable en la carga de documentos puede tomar demasiado tiempo, lo cual podría ocasionar la no respuesta por parte de la plataforma.</p>  | <p>Siempre utilicé el mismo prestador de servicio de internet, el cual fue estable, además, corroboré que quedaran cargados visualizado los archivos adjuntos para crear cada uno de los registros.</p>  |

Para mayor claridad y se evite la especulación, plasmo en la siguiente imagen los nombres de cada uno de los documentos cargados, y que fueron creados con el mismo programa y todos en formato PDF, y en este caso y debido a que **la reclamación se centra en diploma de maestría**, se plasma como se etiquetaron y subieron cada uno de los documentos de estudios o educación formal:

|  |
|--|
| 0 1988 11 21 DIPLOMA ESCUELA                   |
| 1 1994 BACHILLER ACADEMICO ORIENTACION MILITAR |
| 2 2007 DIPLOMA Y TARJETA PROFESIONAL ABOGADO   |
| 2 2007 TARJETA PROFESIONAL ABOGADO             |
| 3 2010 03 26 ESPECIALIZACIÓN DERECHO PENAL     |
| 4 2018 09 07 MAESTRIA DERECHO PENAL            |
| 5 1996 12 07 TECNICO EN SISTEMAS               |

7. El operador del concurso posteriormente al cierre de las inscripciones emitió el "Certificado de Inscripción", el cual fue generado el 05 de mayo de 2025, lo revisé, y para mi sorpresa, observé la ausencia de varios registros,

| ÍTEM             | REGISTROS QUE FIGURAN EN LA PLATAFORMA SIDCA3 | REGISTROS QUE FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN | REGISTROS QUE <u>FALTAN</u> EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN |
|------------------|---|--|--|
| "OTROS SOPORTES" | 10  | 10   | 0  |
| "EDUCACIÓN"      | 31  | 23   | <b>8 faltantes</b>   |
| "EXPERIENCIA"    | 30  | 25   | <b>5 faltantes</b>   |

Es de señalar que, para crear todos los registros, subir todos los adjuntos, escanear y nombrar o etiquetar todos los archivos, utilice el mismo procedimiento, forma de nombrarlos, escáner, equipo de cómputo y red de internet doméstica.

8. Ante esta situación, interpuse como ya lo indiqué la primer PQR-202505000007335, de la cual, recibí respuesta el 12 de mayo de 2025. Dicha respuesta fue incompleta y general, además de incongruente, pues si bien admitió la saturación y falla del sistema el día 22 de abril de 2025, se indicó por el operador, sin sustento claro y definido, que pueden haber pasado varias situaciones, que los archivos pudieron haber sido borrados por ser entendidos como virus o software malicioso, lo cual refuto categóricamente pues cumplí con todos los requisitos técnicos y la guía de cargue de documentos. (**anexo petición y respuesta PQR-202505000007335**).
9. Ante esa negativa mal fundamentada, y cuando se aperturó la posibilidad de realizar reclamación de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, instauré la segunda reclamación el 04 de julio de 2025, para dejar claro ese error y al cual se dio respuesta el 12 de 05 2025, numerada así "VRMCP202507000003017", la cual, fue dada en

igual sentido que la anterior, repitiendo argumentos falaces en forma de respuesta tipo, incompleta, evasiva, no de fondo, no clara, sin los soportes que tiene la “UT Convocatoria FGN 2024”, negando fallas, pero dejando en evidencia la inconsistencia entre lo dicho y el soporte que allegan en los pantallazos, y yendo no a la plataforma mía que autorice verificar, sino al repositorio del certificado que está incompleto, concluyendo eso sí y por fortuna, que fui ADMITIDO, pues los documentos a verificar en esta fase si quedaron cargados. **(anexo petición y respuesta “VRMCP202507000003017”).**

10. Luego de ello, y de haber superado la parte de la prueba escrita al superar los 65 puntos en las competencias generales y funcionales, llegó la etapa de verificación de antecedentes, y el día 13 de noviembre de 2025 se publicaron los resultados de valoración de antecedentes en el aplicativo SIDCA 3, acápite en el que obtuve un puntaje de 66.
11. Al revisar todos los componentes de valoración de antecedentes, observé que en el criterio valorativo para puntuar en el factor de educación formal para empleo de nivel profesional al que estoy aspirando, **obtuve 15 puntos de 25 posibles**, lo anterior, debido a que se me tuvo en cuenta una especialización en derecho penal que tengo, y que etiqueté “3 2010 03 26 ESPECIALIZACIÓN DERECHO PENAL”, **pero no se me tuvo en cuenta una maestría que tengo y que etiqueté “4 2018 09 07 MAESTRÍA DERECHO PENAL”, título que fue obtenido el 07 de septiembre de 2018, con la cual, tendría el máximo permitido de 25 puntos y que adjunte dentro del término y cumpliendo con todas las indicaciones de la guía del aspirante al igual que la especialización.**



Continuación Acuerdo No.001 de 2006 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 33 de 43

lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN.** Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

| Nivel / Factores | Experiencia (65%)       |             |             |         | Educación (35%) |  |          | Total |
|------------------|-------------------------|-------------|-------------|---------|-----------------|--|----------|-------|
|                  | Profesional Relacionada | Profesional | Relacionada | Laboral | Formal          | Para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Informal |       |
| Profesional      | 45                      | 20          | N/A         | NA      | 25              | N/A                                    | 10       | 100   |
| Técnico          | N/A                     | N/A         | 45          | 20      | 20              | 5                                      | 10       | 100   |
| Asistencial      | NA                      | NA          | 45          | 20      | 20              | 5                                      | 10       | 100   |

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

**Educación Formal:** en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2006 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 34 de 43

**Empleos del nivel profesional:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

| Nivel       | Doctorado | Maestría | Especialización | Título Universitario Adicional |
|-------------|-----------|----------|-----------------|--------------------------------|
| Profesional | 25        | 25       | 15              | 10                             |

12. El soporte cargado cumple las condiciones de validez para ser puntuado, pues contiene lo requerido, entre otros, en los artículos 17 y 18 del acuerdo No 001 de 2025:



13. Ante esta situación que me afecta la puntuación en ese ítem, y hace parte de la valoración de antecedentes, interpuse en debida forma y momento, la tercera reclamación, continuando con la queja sobre esta falla en el sistema y que vulnera mis derechos fundamentales, reclamación que interpuse el 21 de noviembre de 2025 y a la cual se me dio respuesta a finales de diciembre con el número “VA202511000003084”, en la que en igual sentido, en forma de respuesta tipo, incompleta, evasiva, no de fondo, no clara, sin acudir a los soportes que son la plataforma en mi usuario, el cual, autorice revisar, solo acuden al repositorio que figura en el certificado de inscripción por ellos documentado y en el que en efecto, faltan los registros y documentos que adjunte, entre ellos, el que me interesa exclusivamente “la Maestría”, y continúa la “UT Convocatoria FGN 2024”, negando fallas, pero dejando en evidencia la inconsistencia entre lo dicho y el soporte que allegan en los pantallazos. (anexo petición y respuesta VA202511000003084).

14. La persistencia de estas fallas y la pérdida de documentos, aun después de haber sido cargados y verificados visualmente, demuestran un mal funcionamiento del sistema atribuible exclusivamente a las entidades accionadas, y no a una omisión o negligencia de mi parte.

15. Me siento gravemente perjudicado porque no figura mi título de Magister de la Universidad EAFIT, obtenido el 07 de septiembre de 2018, el cual, es de vital importancia para la puntuación en esta fase del concurso. Si no queda registrado y reconocido desde ahora, me veré imposibilitado de competir en igualdad de condiciones y se me causará un daño irremediable.

16. Además de lo documentado, y en aras de proteger el derecho a la igualdad, por las fallas ya referidas y por otras decisiones, dentro de las que indico muy respetuosamente, pero rogando se amparen mis derechos, allego los datos de dos fallos de Tutela que en circunstancias similares de fallas del operador del concurso, han apartado tan caros derechos, como lo es, el fallo de tutela emitido por el Honorable Juzgado Primero laboral de Palmira – Valle del Cauca, el 27 de agosto de 2025, en el que fuera accionada la UNIVERSIDAD LIBRE – UT CONVOCATORIA FGN 2024 Y la COMISIÓN DE CARRERA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RADICACIÓN: 7652031050012025-01096-00, así como fallo de tutela emitido por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, SALA DE DECISIÓN ORAL-SECCIÓN “B” – DESPACHO 006, Barranquilla, el quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en el que fuera accionada Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, RADICACIÓN: 08-001-33-33-014-2025-00124-01-H.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

Las acciones y omisiones de la UT CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL FGN, y la FGN, al no garantizar la funcionalidad y la seguridad de la plataforma SIDCA3, vulneran de manera directa e inminente mis derechos fundamentales a:

- 1. El Debido Proceso (Art. 29 Const. Política de Colombia):** Se ha afectado mi derecho a participar en un proceso transparente y justo. La omisión de la información crucial en mi certificado de inscripción, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos de carga, me impide acceder a las etapas siguientes del concurso en condiciones equitativas y atenta contra la garantía de un procedimiento administrativo sin dilaciones injustificadas ni obstáculos técnicos insuperables.
- 2. El Derecho a la Igualdad (Art. 13 Const. Política de Colombia) y a la Aspiración en la Conformación del Poder Público y Acceso a Cargos Públicos (Art. 40 Const. Política de Colombia):** Al no poder concursar con la totalidad de mis soportes académicos y de experiencia por fallas ajenas a mi voluntad y atribuibles al sistema oficial, se me niega la posibilidad de competir en igualdad de condiciones con otros aspirantes que sí lograron cargar sus documentos sin inconvenientes, o se ampara su derecho, lo que me pone en desventaja. Esto desvirtúa la esencia meritocrática del concurso público.
- 3. El Principio de la Buena Fe y la Confianza Legítima (Art. 83 Const. Política de Colombia):** Como ciudadano, actué diligentemente y de buena fe, siguiendo cada instrucción de la guía de carga de documentos publicada por la UT del Concurso de Méritos de 2024, para el carguén de mis documentos y verificando su visibilidad en el sistema. Generé una legítima expectativa de que la plataforma, como medio oficial, funcionaría correctamente y que la información cargada sería conservada y tenida en cuenta. La inexplicable desaparición de mis soportes académicos y de experiencia, luego de haberlos cargado, frustra esta confianza y desvirtúa la lealtad que debe existir entre la administración y los administrados, agregando que utilice la misma forma de etiqueta o nombre de los documentos guardados en PDF y con un tamaño

menor a 2.5 MB como lo exigía la UT, agregando además que no se refirió una forma de nombre específico para los archivos en PDF.

4. **Los Principios de Eficacia y Transparencia de la Función Pública (Art. 209 Const. Política de Colombia y la Ley 909 de 2004):** La plataforma SIDCA3 ha demostrado ser ineficaz al no cumplir su propósito de asegurar el cargue y conservación de la totalidad de los documentos de los aspirantes. Asimismo, la falta de una explicación clara, detallada y verificable sobre la pérdida de mis archivos, y la respuesta genérica a mis tres PQR instaurados, vulneran el principio de transparencia que debe regir las actuaciones administrativas, impidiéndome conocer la verdad sobre la información que me concierne.

### **III. PRETENSIONES (PETICIONES)**

Con fundamento en los hechos y derechos expuestos, solicito a su Despacho que, mediante el fallo de tutela, se ordene a la UT CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL FGN, y la FGN, lo siguiente:

1. Que, en un término perentorio e inmediato, se **restaure y actualice** el aplicativo de la plataforma SIDCA3 con el registro completo y con su documento adjunto, en "EDUCACIÓN" que figuran en el sistema, pero carecen de su archivo adjunto de maestría que etiqueté "4 2018 09 07 MAESTRIA DERECHO PENAL", título que fue obtenido el 07 de septiembre de 2018, y sea revisado, analizado y computado según lo define el artículo 31 del acuerdo 001 de 2025, en el ítem de educación formal, que da un total de puntaje máximo de 25 puntos por la maestría, y se sume esta nueva calificación al puntaje de valoración de antecedentes y al puntaje final total, actualizando mi ubicación en el orden de mérito del concurso.
2. En caso de que sea imposible la restauración de los archivos por fallas atribuibles a la entidad o la plataforma, se me **permita un plazo razonable y específico para cargar nuevamente** el archivo adjunto faltante de mi título de Magister que fue obtenido el 07 de septiembre de 2018, con la orientación clara para que no ocurra falla alguna al cargar el adjunto, y que ya está creado en el sistema, con las garantías técnicas necesarias para asegurar su correcta recepción y conservación, y sea revisado, analizado y computado según lo define el artículo 31 del acuerdo 001 de 2025, en el ítem de educación formal, que da un total de puntaje máximo de 25 puntos por la maestría, y se sume esta nueva calificación al puntaje de valoración de antecedentes y al puntaje final total, actualizando mi ubicación en el orden de mérito del concurso.
3. Que se actualice mi "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN", en el que figure el registro y documento adjunto de la maestría indicada.
4. En caso negativo, que se me informe de manera detallada y justificada, no de forma general y especulativa (con soportes técnicos) qué ocurrió con los archivos cargados que desaparecieron, el momento exacto en que esto sucedió y por qué motivo específico para mí, y si fui notificado al respecto (aportar el soporte).

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en:

- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991 (Por el cual se reglamenta la acción de tutela).
- Artículo 13 (Derecho a la igualdad), Artículos 23 (Derecho de Petición), 29 (Debido Proceso), 40 (Acceso a cargos públicos y conformación del poder público), 83 (Buena Fe) y 209 (Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) de la Constitución Política de Colombia.
- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de concursos públicos, derechos fundamentales y fallas de la administración: Sentencia T-437 de 2019: el acceso a cargos públicos es un derecho fundamental que no puede ser obstaculizado por deficiencias de la administración y la sentencia T-080 de 2021: que Concursos de méritos, derecho a la igualdad y la importancia de la fase de verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes.**

## V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y contra las mismas entidades.

## VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del diploma de Magister en derecho penal de la universidad EAFIT, del 07 de septiembre de 2018.
3. Copia del registro en el usuario del aplicativo SIDCA3, con el registro creado de la maestría.
4. Copia del "Certificado de Inscripción" actual donde se evidencian los documentos faltantes.
5. Petición y respuesta de la PQR-202505000007335.
6. Petición y respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024. **Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003017.**
7. Petición y respuesta de la reclamación de Valoración de Antecedentes - VA202511000003084.
8. Pantallazos del correo con múltiples intentos para ingresar a la plataforma SIDCA3, en los que no permitía el ingreso o no generaba TOKEN, y pantallazos de intentos de ingreso en los que se quedaba pausado o no abría la página completamente y que eran fallas de la plataforma para los días de inscripción.